

RAD. 2019-000034  
ROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: EBERLIDE FONTALVO DE GOMEZ  
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA CORVILUZ LTDA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-  
OCTUBRE VEINTITRES (23) DEL DOS MIL VEINTE (2.020).-

Dentro del proceso de la referencia, se observa la necesidad de integrar el contradictorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 1 del CGP.

La razón es que dentro de las pretensiones de la presente demanda, se solicita que se declare la resolución del convenio de administración, observando el despacho que dentro de ese convenio, además de la señora EVERLIDE FONTALVO DE GOMEZ también interviene el señor EDGARDO ALFONSO GOMEZ FONTALVO y el señor en mención no hace parte de este proceso en calidad de demandante; siendo así no se puede resolver sobre la resolución del contrato sin la intervención de éste, pues, éste también tiene la calidad de contratante. Siendo así se hace necesario que el juzgado ordene la integración citando al señor en mención, en la forma indicada en el artículo 61 del CGP, en la forma y en el término de la comparecencia dispuesta para el demandado, en virtud a lo anterior se ordenará suspender el presente proceso durante el término de comparecencia

En mérito de lo expuesto el juzgado.

RESUELVE.

- 1.- Ordenar la integración del contradictorio con LA CITACION del señor EDGARDO ALFONSO GOMEZ FONTALVO.
- 2.- Ordenar su notificación en la forma legal y se le concede el termino de 20 días para que intervenga en el proceso.
3. Suspender el presente proceso durante el término de la comparecencia del señor EDGARDO GOMEZ FONTALVO .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d870863fc1eabd309cb56df90924bb00cad1d28bea5516a778803800d1904dc**

Documento generado en 23/10/2020 03:29:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**